



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 017-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 25 de enero del 2023.

VISTO:

El Informe Legal N° 016-2023-UNIFSLB/PCO/OAJ, de fecha 23 de enero de 2023, y recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y a la Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, la Ley N° 30220, precisa en su Artículo 29° que: *la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*;

Que, mediante Informe N° 0442-2022-UNIFSLB/P/OPP de fecha 29 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Director General de Administración que previo análisis efectuado al presupuesto institucional modificado (PIM) no se cuenta con disponibilidad presupuestal en la genérica de gasto 2.5 Otros gastos, para la subvención económica para el personal que participo en el proceso del examen de quinto grado de secundaria y en el proceso de examen parcial del Centro preuniversitario 2022-II de la UNIFSLB;

Que, mediante Informe N° 002-2023-UNIFSLB/CO/P/CA de fecha 04 de enero de 2023, el Mg. Marcos Alberto Vásquez Vásquez – Miembro de la Comisión de Admisión solicita al Vicepresidente Académico la Subvención Económica para el personal que ha participado en los proceso de examen de CEPUNIB 2022-II y el Examen de Quintos de Secundaria;

Que, mediante Oficio N° 003-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 06 de enero de 2023, el Director General de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación Presupuestal para la Subvención Económica para el personal que ha participado en los proceso de examen de CEPUNIB 2022-II y el Examen de Quintos de Secundaria;

Que, mediante Informe N° 041-20203-UNIFSLB-P/OPP de fecha 17 de enero de 2023, el Econ. Edil Esdar Guerrero Naval Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Director General de Administración **su opinión favorable de disponibilidad presupuestal**





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 017-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 25 de enero del 2023.

solicitada, por la comisión de Admisión para la Subvención Económica del personal que ha participado en los proceso de examen de CEPUNIB 2022-II y el Examen de Quintos de Secundaria, con el crédito presupuestario CCP N°0000000005 aprobado a través del SIAF – Operaciones en líneas, por un monto de S/ **32,550.00** (Treinta y Dos Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 018-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 18 de enero de 2023, el Director General de Administración informa al despacho de Presidencia la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N°0000000005 aprobado a través del SIAF – Operaciones en líneas, por un monto de S/ **32,550.00** (Treinta y Dos Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N.° 016-2023-UNIFSLB/PCO/OAJ, de fecha 23 de enero de 2023, el Director de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, Abg. Luis Enrique Flores Vergaray, informa que de acuerdo al DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, Artículo 20 prescribe, los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales. Artículo 41 Numeral 41.1 La certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Numeral 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. De igual forma, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1441 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE TESORERÍA, Artículo 17 numeral 17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo por lo tanto opina: Declarar Procedente el Reconocimiento de deuda del año 2022 respecto a la subvención económica al personal que ha participado en el proceso del examen de quintos de secundaria y examen final del CEPUNIB 2022-II de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

En ese sentido, el Centro Preuniversitario de una universidad es un programa de preparación académica, dirigido para aquellos estudiantes que buscan familiarizarse con el ámbito académico, social y cultural de una institución universitaria, y profundizar en técnicas de estudio y métodos de investigación científica, lo cual les permite alcanzar una vacante de las que oferta la Universidad en sus diferentes facultades, en mérito a lo establecido por su Estatuto.





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 017-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 25 de enero del 2023.

Que, mediante Memorandum N° 0025-2023-UNIFSLB-CO/P de fecha 23 de enero de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora encarga la Oficina de Secretaria General al Mg. CPC. LIBERATO ROMAN ELGUERA – Director General de Administración, a partir del 23 hasta el 25 de enero del presente año, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reconocimiento de deuda pendiente del año 2022, a favor del personal que ha participado en los proceso de examen de CEPUNIB 2022-II y el Examen de Quintos de Secundaria, por un monto de S/ **32,550.00** (Treinta y Dos Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 soles), por los fundamentos ya expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Martos Vilchez
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 29838